

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, el día 4 de marzo del presente año, se recibió en el correo electrónico institucional del despacho, memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante. A despacho para que provea. Medellín, once (11) de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 - 00319 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	BBL Ventas por catálogo y otros.
Asunto	Incorpora al expediente - Resuelve solicitud.
Auto Sust. N°	261 de 2021.

Con el fin de dar continuidad al trámite judicial de la referencia, el despacho dispone:

Primero. Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado de manera virtual, por el apoderado judicial de la parte demandante, el día 4 de marzo del año en curso, por medio del cual pretende demostrar su gestión con relación a la citación para diligencia de notificación personal que le remitió a los codemandados, y al observar que las que se remitieron de conformidad con el art. 291 del C.G.P, tienen constancia de devolución, se está solicitando el emplazamiento de la parte demandada.

Segundo. Con relación a la solicitud de emplazamiento, referente a la sociedad **BBL Ventas por Catálogo S.A.S**, está ha de despacharse de manera desfavorable, dado que dicha persona jurídica, en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio Aburra Sur, cuenta no solo con direcciones físicas, sino además con direcciones electrónicas para efectos de ser notificada judicialmente, por lo que, en atención a lo ordenado en el auto proferido el día 10 de febrero del año en curso, deberá intentarse nuevamente, la notificación electrónica al correo hercar1086@gmail.com, dado que, la misma no se pudo tener en cuenta por defectos en el trámite, pero según las constancias de la empresa de mensajería, en dicha dirección electrónica se había perfeccionado la notificación electrónica.

Con relación a los codemandados **Andrés Mauricio Ocampo Morales** y **Luis Enrique Ocampo García**, previo a resolver la solicitud de emplazamiento, y teniendo en cuenta que le fue remitida notificación electrónica con resultado positivo, a ambos al correo electrónico info@bblstyle.com, deberá el apoderado de la parte demandante, informar al despacho en atención a lo consagrado en el inc. 2 del art. 8 del Decreto 806 de 2020, si dicha dirección electrónica es utilizada por los codemandados en mención, aportando prueba siquiera sumaria de ello.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 041 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**